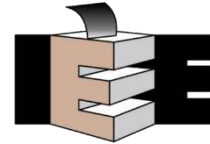


Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Nivel C

Curso 14

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua

Artículo 73

Nivel C. Curso 14 Instrumentos de Participación Social

COMITÉS DE PARTICIPACIÓN

Los *comités de participación* son los Instrumentos de Participación Social que sirven a la población para informarse, consultar, promover y gestionar soluciones a los problemas vecinales de las colonias, localidades y regiones. Suelen llamarse comités de vecinos o comité pro electrificación u otros nombres similares.

La Ley de Participación Ciudadana indica que los *comités de participación* rigen su funcionamiento general por Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que los denomina **comités de vecinas y vecinos**¹.

¿Quiénes integran un comité de participación?

Las y los vecinos que deseen participar en la solución de problemas de la colonia o poblado, organizados por sí mismos o electos directamente por la población de la zona que corresponda, con un mínimo de tres miembros, fungiendo una o uno como presidente.

¿Qué funciones tienen los comités de participación?

Los *comités* serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y, según el Código Municipal, tendrán las siguientes atribuciones²:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas de la autoridad municipal;
- II. Promover la participación y colaboración de las y los habitantes del municipio, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;
- III. Dar a conocer a la autoridad municipal los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios;

¹ Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 83 a 84 Bis.

² Funciones definidas en el Código Municipal, artículo 84.

- IV. Proponer a las autoridades municipales las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos; y
- V. Prestar un servicio público municipal que se esté prestando de manera parcial o deficiente por la autoridad municipal, recayendo en la autoridad municipal la obligación de facilitar la organización vecinal para alcanzar este fin (Principio de subsidiariedad).
- VI. Las demás que le señalen las leyes y sus reglamentos.

Nota. **Principio de Subsidiariedad.**- El principio de Subsidiariedad comunitaria, implica que ante la prestación parcial o deficiente de un servicio público municipal, la comunidad organizada lo preste o coadyuve a su prestación eficiente, recayendo en la autoridad municipal la obligación de facilitar la organización vecinal para alcanzar ese fin³.

Importancia de los *comités de participación*

Los *comités de participación* o comités de vecinas y vecinos, son los mecanismos de participación social más usados por la población para gestionar las soluciones a sus problemas de urbanización, dotación de servicios públicos, seguridad y otros de carácter local.

Se forman por iniciativa de las y los propios vecinos, tienen mayor o menor fuerza de gestión y reconocimiento de la autoridad municipal en la medida en que tienen más compromiso y apoyo de las y los vecinos que los forman o designan.

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley y su texto.

Cursos de capacitación
Ley de Participación
Ciudadana

Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua

En particular, vea los cursos de capacitación siguientes:
Curso 1. Introducción General a la Ley de Participación Ciudadana.
Curso 5. Introducción a los Instrumentos de Participación Social.

³ Artículo 84, Fracción V, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.